



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

I.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.-

1.- OBJETO:

El objeto del presente contrato consiste en la realización del servicio de coordinación y ejecución técnica del proyecto deportivo “Actividades Deportivas Extraescolares en Centros de Enseñanza Infantil y Primaria (CEIP) de Santa Cruz de Tenerife”, convocado por el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife conforme a la programación aprobada por el Órgano de Gobierno competente.

El objeto del contrato incluye los siguientes apartados, necesarios para la adecuada ejecución técnica del programa deportivo, a cargo del adjudicatario:

- Aportación de los recursos humanos.
- Aportación del material deportivo-didáctico necesario.
- Coordinación general del servicio, que incluirá la aportación de los recursos económicos necesarios para la difusión del programa entre sus destinatarios.

2.- RECURSOS HUMANOS.-

Dentro del objeto del contrato, el adjudicatario deberá aportar todo el personal necesario para la ejecución técnica del programa deportivo citado, que deberá contar con la formación y cualificación profesional, académica y técnica necesaria para su impartición, así como establecer y aportar su organización para la realización de las labores propias de la coordinación deportiva del citado personal en particular y del servicio en general. En particular, deberá aportar

El adjudicatario se responsabilizará de que el personal y monitores encargados de ejecutar e impartir las diferentes actividades de este proyecto deportivo se encuentren en posesión de la cualificación, experiencia y titulación académica adecuada. Todo el personal que la empresa adjudicataria emplee en la ejecución del servicio se considerará, a todos los efectos, como recursos humanos dependientes de la organización del contratista. En ningún momento dicho personal podrá optar a que le sea reconocida la condición de personal laboral o funcionario del Organismo Autónomo de Deportes ni del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En la ejecución del servicio, todo el personal dependiente de la empresa adjudicataria deberá estar uniformado con la vestimenta deportiva adecuada y unificada que se determine y que, a tal fin, debe suministrarle el adjudicatario. Dicha uniformidad deberá contar con el visto bueno previo y expreso del Organismo Autónomo de Deportes.

3.- MATERIAL DEPORTIVO-DIDÁCTICO.-

Dentro del objeto del contrato, el adjudicatario deberá aportar el material deportivo-didáctico necesario para la correcta ejecución de este proyecto. Dicho material deberá encontrarse en perfectas condiciones de utilización y dotado en los mínimos de cantidad y calidad requeridos durante todo el plazo de ejecución del contrato, siendo obligación del adjudicatario, en el caso de que ello sea requerido, su sustitución y reposición periódica.

En cualquier caso, la dotación del material se habrá de efectuar atemperada a las necesidades de las actividades deportivas y didácticas a realizar a lo largo de todo el período de duración del contrato, sin que sea permitido al adjudicatario, sin la autorización expresa y escrita del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, suministrar material que pueda ser objeto de aportación o financiación por otras entidades, empresas u organizaciones ajenas al objeto del presente contrato o en el que, en su caso, se inserte algún tipo de publicidad externa.

En todo caso, el material deberá estar totalmente puesto a disposición del servicio con anterioridad a la ejecución del contrato, debiendo especificarse en las proposiciones de los licitadores las fechas límite y la relación concreta de materiales que serán aportados para la correcta ejecución del servicio.

El material a suministrar deberá encontrarse en todo momento en buenas condiciones de utilización y en las cantidades y calidades ofrecidas en la proposición que resulte seleccionada, siendo responsabilidad del adjudicatario efectuar, a su costa, las reposiciones y sustituciones que fuesen necesarias.

4.- COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO.-

Dentro del objeto del contrato, en la actuación de la empresa que resulte adjudicataria se incluyen las siguientes tareas

- a) Efectuar el seguimiento estadístico y control de ejecución que, conjuntamente, se determine entre el adjudicatario y el Organismo Autónomo de Deportes.
- b) Designar un responsable del servicio, que será el único interlocutor que, en representación de la empresa adjudicataria, se relacione con el Organismo Autónomo de Deportes al objeto de coordinar la ejecución técnica del servicio.
- c) Cuidar que el personal a su cargo respete y haga respetar las normativas vigentes reguladoras de uso de las instalaciones deportivas municipales y acate las directrices que, a tal efecto, emanen del personal encargado del cuidado y custodia de las instalaciones y sus equipamientos.
- d) Efectuar una memoria de la actividad en la que se recoja necesariamente los siguientes datos: control de asistencia por sesión, incidencias relacionadas con el servicio con atención especial a los aspectos positivos y negativos detectados, factores que lo motivan y propuesta de medidas correctoras. Tal memoria deberá presentarse con una periodicidad mensual, a la finalización de cada uno de los meses de los que consta la actividad.

5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.-

La programación general de esta actividad y el control de su desarrollo es competencia exclusiva del Organismo Autónomo de Deportes. En ningún caso y bajo ningún concepto la empresa adjudicataria podrá modificar la misma o realizar el servicio en los términos no establecidos en dicha programación. El Responsable del contrato, expresamente designado por el órgano de contratación, cursará al responsable designado por el contratista las órdenes e instrucciones a tal efecto.

Las actividades se ejecutarán dos días por semana, martes y jueves, en las instalaciones deportivas de los Centros Educativos Municipales de Santa Cruz de Tenerife, con un total de dos horas de duración en cada uno de los días de actividad.

Los destinatarios serán los alumnos matriculados en estos Centros Educativos Municipales en los cursos académicos incluidos en el plazo de ejecución contractual.

Cada jornada, martes y jueves, tendrá una duración de dos horas, combinando dos grupos de una hora cada una, donde se desarrollarán determinadas actividades deportivas en función de las características y demandas de cada uno de los Centros Educativos Municipales de Santa Cruz de Tenerife.

II.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, vinculados a los Cursos Escolares 2017/2018 y 2018/2019. Expirado dicho plazo, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, Curso por Curso (períodos de NUEVE (9) MESES por cada Curso Escolar), durante los Cursos Escolares 2019/2020 y 2020/2021, con ejecución en todos los casos durante los plazos que se especifican en el párrafo siguiente.

El proyecto deportivo “Actividades Deportivas Extraescolares en Centros de Enseñanza Infantil y Primaria (CEIP) de Santa Cruz de Tenerife”, se ejecutará durante los siguientes períodos:

- Del 1 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018 (curso escolar 2017/2018).
- Del 1 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019 (curso escolar 2018/2019).
- En caso de ser acordada la primera prórroga, del 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020.
- En caso de ser acordada la segunda prórroga, del 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad total máxima de EUROS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CÉNTIMOS (224.299,06 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por su plazo de ejecución inicial.

Dicho importe corresponde a las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2017: 37.383,18 €
- Ejercicio 2018: 112.149,53 €
- Ejercicio 2019: 74.766,35 €

El presupuesto máximo de ejecución ha sido calculado, según los precios de mercado, tomando como referencia un gasto total mensual por Centro Educativo ascendente a 934'58 €, IGIC excluido, teniendo previsto atender a 20 Centros durante los 18 meses de ejecución del contrato.

Las cuantías unitarias de precio /hora abarcan todos los conceptos que integran el objeto del contrato (recursos humanos, recursos materiales y coordinación del proyecto).

III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PREVISIONES EN MATERIA DE PERSONAL.-

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Oferta económica: 55 puntos.

Se evaluará la oferta económica de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = P_m \times M_o / O_n$, en donde "Pn" es la puntuación de la oferta n, "Pm" es la puntuación máxima de este criterio, "Mo" es el precio de la mejor oferta y "On" es el precio de la oferta n.

2. Memoria Técnica con el diseño del servicio: 45 puntos

Se evaluarán los siguientes aspectos de la solución técnica propuesta:

2.1. Organización del personal para la prestación del servicio (16 puntos).

2.2. Medios técnicos o materiales a emplear que puedan redundar en la calidad del servicio o mejorar su prestación (14 puntos).

Para la valoración de cada subcriterio se utilizará el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a cada subcriterio, en función de sus características, en comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un subcriterio se le asignará el valor 10, el máximo de los puntos correspondientes a este subcriterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = (P_m * O_n) / 10$, donde "Pn" es la puntuación a obtener por la oferta n, "Pm" es la puntuación máxima de este subcriterio y "On" la valoración sobre 10 de la oferta n y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del

contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que cuenten con trabajadores fijos discapacitados, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

9.- PREVISIONES EN MATERIA DE PERSONAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.-

9.1.- En el caso de que un convenio colectivo del sector así lo obligue, el adjudicatario deberá subrogar a la totalidad del personal del adjudicatario actual en las mismas condiciones laborales. En este caso, el adjudicatario del servicio deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La planificación de los trabajos que se proponga por el licitador debe realizarse con el personal subrogado, incluso las sustituciones necesarias por vacaciones o licencias de convenio.
- b) La contratación de cualquier nuevo trabajador que requiera la ejecución de este servicio o la ampliación en horas de los contratos laborales actuales, deberá ser justificada por el contratista y autorizada, en su caso, por la Administración con carácter previo.

9.2.- El personal destinado a la ejecución del servicio deberá estar convenientemente uniformado e identificado y disponer de los equipos de protección individual que determine el correspondiente estudio de prevención de riesgos laborales.”